

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00109 00ok

1.- Agréguese a los autos las contestaciones de los bancos BBVA, CAJA SOCIAL S.A., BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA Y AV VILLAS, quienes manifestaron haber tomado nota de la medida ordenada e informaron que los montos allí depositados se encuentran por debajo del límite embargable.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar el diligenciamiento de los oficios No. 502, 507 y 508, so pena de la declaración de desistimiento tácito de las medidas cautelares allí contenidas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere acreditado el diligenciamiento de los oficios mediante la radicación ante la autoridad competente, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ee5c743f4e3d5a3c875bd852a6a2da7eefba92831b02a7277817eaba3fa
abe2**

Documento generado en 30/09/2021 10:16:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**